



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/011/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LOS INMUEBLES EN LOS QUE OPERA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITE No. LPLSCC/REPSS/011/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. MIGUEL ÁNGEL MORA ARREOLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, "FUMIGACIONES MORCIZ S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.I Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

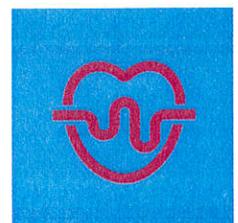
I.II Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

I.III Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018 el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del

Av. Chapultepec No. 113
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Tel. 30305555

Recibi un tanto en original el 3/Julio/19

[Signature]
Miguel Angel Mora Arreola





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/011/2019

Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

I.IV Que, el presente contrato, ha sido adjudicado derivado de la licitación pública sin concurrencia del comité no. LPLSCC/011/2019 en los términos que guardan el artículo 55 numeral 1 fracción II y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 96 y 101 de su Reglamento, según consta en el Dictamen de fallo de fecha 27 de febrero de 2019.

I.V Que, dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compra números 22 y números de solicitud 22 de la Partida Presupuestal 35901ASE LIQUIDA, de fecha 17 de abril de 2019 derivado del procedimiento de contratación marcado con el número **LPLSCC/011/2019**

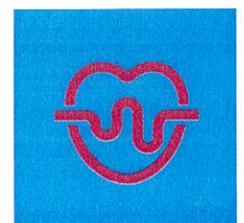
I.VI Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.I Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.I.I Elaboración, fabricación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y administración de todo tipo de productos para el control de plagas, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas y fumigantes.

II.I.II La prestación de todo tipo de servicios de fumigaciones urbanas para el control de plagas en casa habitación, locales comerciales, lotes de terreno, empresas e instituciones ya sea del sector público o privado y cualquier otro que requiera del servicio de fumigación.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/011/2019

II.I.iii Que tiene su establecimiento y domicilio social en la calle Esteban Vaca Calderón número 1960 C.P. 44298, Colonia Jardines Alcalde en Guadalajara, Jalisco.

II.II Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes CPF1508062N9.

II.III. Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 59,146 de fecha 5 de agosto de 2015, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público No. 43 de la municipalidad de Guadalajara, jalisco.

II.IV Su apoderado el C. Miguel Ángel Mora Arreola, acredita su personalidad con testimonio de la escritura pública citada en el numeral que antecede y, con el acta de asamblea número 59,403 pasado ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público No. 43 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 de octubre de 2015, en la cual en el número I. de la orden del día se propone llevar a cabo la modificación de la CLÁUSULA PRIMERA de los Estatutos de la Escritura Constitutiva relativa a la denominación sociedad y en el Punto Primero, se acuerda la modificación de la sociedad, que en lo futuro la denominación de la sociedad será "FUMIGACIONES MORCIZ S.A. DE C.V."

II.V Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.VI Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonar los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "EL ORGANISMO", será la cuenta No.70092686173. CLABE "002320700926861738" del BANCO BANAMEX.

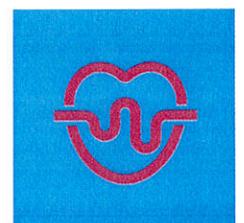
II.VII Que, bajo protesta de decir verdad, asegura que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores formato F1, expedido por la SEPAF número P27528.

II.VIII Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Folio 19NA6376319 de fecha 28 de marzo de 2019.

II.IX Que su representante legal se identificó con la credencial para votar No. IDMEX1254006905. expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.X Que cuenta con la Licencia Sanitaria No. 1614A-02 por tiempo indefinido, expedida por la COPRISJAL, el día 15 de febrero de 2018.

II.XI Que conoce los alcances de la LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, No. AD/REPSS/011/2019.



III.- “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.I Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.II Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.III Conviene en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DE SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS INMUEBLES QUE OPERA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO UBICADOS EN:**

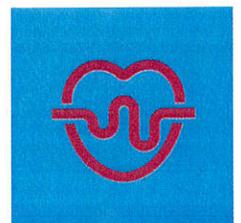
- 1.- OFICINAS CENTRALES ubicadas en calle Chapultepec 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, EN Guadalajara, Jalisco.
- 2.- ARCHIVO METROPOLITANO ubicado en Calle El Zapote No. 100, Col. Hogares de Nuevo México, Zapopan, Jalisco.
- 3.- BODEGA ubicada en Calle Reforma 185, Col. Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será por nueve meses, a partir del 18 de abril del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del contrato es por la cantidad de **\$52,722.00. (cincuenta y dos mil setecientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional)**, los cuales serán pagados en 9 nueve mensualidades de **\$5,858.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y ocho 00/100 Moneda Nacional)** a “EL PROVEEDOR”, cantidad mensual que se conformara de acuerdo a las siguientes especificaciones:





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/011/2019

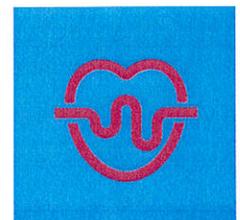
SERVICIO CONTRATADO	INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	IMPORTE MENSUAL
CONTROL DE FAUNA NOCIVA	CHAPULTEPEC 113, COL. LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	\$1,900.00
CONTROL DE FAUNA NOCIVA	CALLE EL ZAPOTE NO. 100, COL. HOGARES DE NUEVO MÉXICO, ZAPOPAN, JALISCO.	\$1,750.00
CONTROL DE FAUNA NOCIVA	EN CALLE REFORMA 185, COL. ATEMAJAC DEL VALLE, ZAPOPAN, JALISCO.	\$1,400.00

SUBTOTAL	\$5,050.00
IVA	\$808.00
TOTAL, POR MES	\$5,858.00
NÚMERO DE MESES	9
IMPORTE TOTAL	\$52,722.00

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 20 días hábiles, a partir de la fecha en que sea presentada cada una de las facturas por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberán incluir la partida 35901.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las facturas en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "EL ORGANISMO" o por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", después de completados los servicios del mes en los tres domicilios señalados, cumpliendo con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable; para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los





requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, se obliga a brindar la prestación del Servicio de control de fauna nociva para las diversas instalaciones de "EL ORGANISMO", en específico las oficinas centrales en Chapultepec 113, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600 en Guadalajara, Jalisco, el archivo metropolitano ubicado en la calle el Zapote número 100, colonia Hogares de Nuevo México y la bodega ubicada en la calle Reforma número 185, colonia Atemajac del Valle, los últimos en Zapopan, Jalisco, lugares donde mensualmente se deberá prestar el servicio contratado, con las características siguientes:

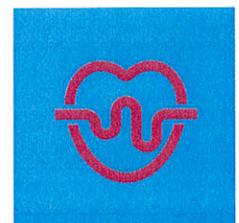
I.- Plagas Objetivo a tratar:

- Roedores: Rata noruega (*Rattus norvegicus*), Rata del tejado (*Rattus rattus*) y ratones (*Mus musculus*) etc.
- Insectos rastreros: Cucaracha alemana (*Blattella germanica*), Cucaracha americana (*Periplaneta americana*), Grillo común (*Achetadomesticus*) etc.
- Arácnidos: Arañas, alacranes, ciempiés, milpiés (*Miriapodos*) etc.

II.- Los métodos de control de plagas a utilizar son:

- Apersión: para áreas interiores de casa instalación a través de bandeo perimetral de cada área.
- Nebulización: para exteriores de las instalaciones con equipo motorizado.
- Aplicación de cebos rodenticidas anticoagulantes para roedores y geles cucarachicidas y hormiguicidas.
- Aplicación de gomas captura y monitoreo para roedores e insectos rastreros.
- Espolvoreo focalizado para insectos rastreros en grietas y hendiduras.
- Aplicación de spray como medio de detección y expulsión.

III.- Productos a utilizar: Los productos a utilizar no son nocivos para la salud y no causan daño al medio ambiente. Los productos a utilizar en su mayoría son Piretroides, en todo caso de uso urbano, clasificados en banda toxicológica de color verde y azul, debidamente registrados ante





COFEPRIS; de los laboratorios de patente ampliamente reconocidos, probados por su efectividad y gran seguridad para su aplicación en áreas sensibles, así como en industrias de grado alimenticio, escuelas, hoteles, hospitales, oficinas.

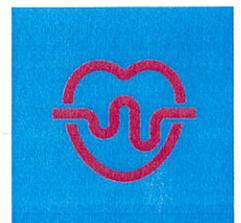
IV.- Actividades a desarrollar: "EL PROVEEDOR " deberá prestar un servicio de control de fauna nociva por mes a cada una de las unidades antes señaladas, iniciando en el mes de abril de 2019 y hasta el mes de diciembre del mismo año.

Durante las visitas de servicio de control de plagas el personal técnico deberá realizar la aspersión y nebulización en el interior y exterior, así como la aplicación de las técnicas y métodos acordes a la necesidad y en función de la instalación según corresponda, así como la revisión y mantenimiento a cada una de las estaciones de monitoreo de roedores con que cuente previamente cada lugar. Así como buscar madrigueras en los alrededores. Una vez concluidas las actividades del servicio se entregará por parte del técnico de control de plagas copia del reporte de servicio para firma de conformidad por el responsable asignado para la recepción del servicio en cada instalación.

V.- Cumplimiento de normas: Todos los servicios de control de plagas a realizarán en apego a la:

- NOM-256-SSA1-2012: Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- NOM-232-SSA1-2009: Plaguicidas, etiquetado, envases.
- NOM-018-STPS-2015: Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-017-STPS-2008: Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

VI.- Permisos y autorizaciones: Para la prestación de servicios de control de plagas "EL PROVEEDOR" cuenta con Licencia Sanitaria No. 1614 A-02, Autorización para Servicios de Control y Exterminación de Plagas Urbanas, Aplicando Solo Plaguicidas de Uso Urbanos,







SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



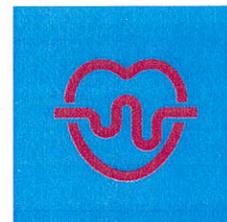
SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/011/2019

Domésticos y/o Jardinería expedida por COPRISJAL con vigencia indeterminada a partir del 15 de febrero de 2016.

VII.- Aunado a las anteriores, EL PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Todo el personal deberá cumplir con la mayoría de edad y presentarse debidamente uniformados, entrenados y capacitados.
- El personal debe aceptar las políticas y reglamentos internos de "EL PROVEEDOR", en donde se proporcione el servicio, los elementos podrán ser femeninos o masculinos, salvo en los casos específicos "EL PROVEEDOR" así lo requiera.
- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a los elementos que se contraten para prestar el servicio, con las prestaciones de la ley, y deberá cuando "EL ORGANISMO" se lo requiera, presentar la documentación que así lo acredite, para el caso de que este no presente dicha la documentación solicitada, será motivo de rescisión del contrato.
- Si después de una aplicación persiste la existencia de plagas, el proveedor deberá comprometerse a acudir al domicilio que le sea reportado para realizar una aplicación extra, la cual no deberá tener costo para "EL ORGANISMO", todas las especificaciones señaladas en este Anexo son mínimas.
- "EL PROVEEDOR", proporcionará servicios en los términos y condiciones del presente contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento. Será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del pedido y/o contrato.





SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los domicilios en los que se prestará el servicio de fumigación de fauna nociva serán en los siguientes inmuebles en los que opera el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco:

1.- **OFICINAS CENTRALES** ubicadas en calle Chapultepec 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, EN Guadalajara, Jalisco.

2.- **ARCHIVO METROPOLITANO** ubicado en Calle El Zapote No. 100, Col. Hogares de Nuevo México, Zapopan, Jalisco y

3.- **BODEGA** ubicada en Calle Reforma 185, Col. Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco

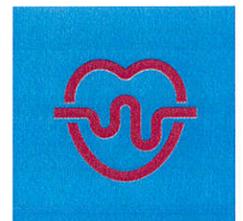
El Proveedor deberá prestar un servicio de control de fauna nociva por mes a cada una de las unidades antes señaladas, iniciando el día 18 de abril de 2019 hasta el termino de la vigencia del presente instrumento.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" otorgara el servicio especificado anteriormente en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

Por consiguiente, al momento de otorgar de los servicios, objeto del presente contrato, "**EL ORGANISMO**"; realizará una inspección, a efecto de detectar si los mismos cumplen con las características solicitadas.

De acuerdo a las especificaciones de los servicios, si con posterioridad a la recepción del servicio "**EL ORGANISMO**"; se percata de deficiencias, mala calidad o características menores a las requeridas, el "**EL ORGANISMO**" deberá informar al "**EL PROVEEDOR**" dicha situación y será obligación de "**EL PROVEEDOR**"; realizar los ajustes necesarios o en su defecto, reponerlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de "**EL ORGANISMO**"; los gastos que se generen por motivo de los ajustes o del mantenimiento, correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR**".





OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Se exceptúa el pago de la garantía de cumplimiento a "EL PROVEEDOR", por así estarlo estipulado en el punto 13.3 de las bases de la Licitación que da vida al presente instrumento Jurídico.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el **Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

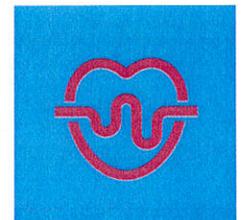
DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"	

DÉCIMA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o "LA DIRECCIÓN". Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL ORGANISMO" independientemente de las penas podrá exigir el pago





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/011/2019

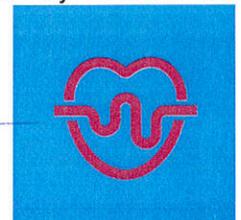
de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado "**EL PROVEEDOR**" para la entrega del servicio objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el presente contrato.
- c) En caso de entregar el servicio con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Que el "**PROVEEDOR**" varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones del servicio contratado ya sea en contenido, características, integración, calidad, o tipo de servicio ofertado.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los servicios o se retrase en la entrega de los mismos con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que "**EL ORGANISMO**" podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**LA DIRECCIÓN**" y/o "**EL ORGANISMO**", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/011/2019

Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante el "**EL ORGANISMO**" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

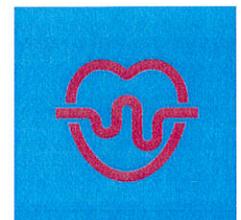
Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA CUARTA. AREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la **DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA** del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente denominada como "**LA DIRECCIÓN**", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**"; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificadorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.





DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"EI PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "EL ORGANISMO" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento.

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, "LAS PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el contrato y para lo no previsto en él se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO

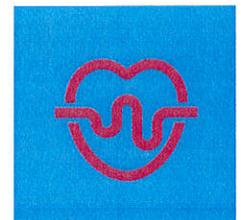
POR "EL ORGANISMO"

**ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO
VEGA.**

Encargado del Despacho de la Dirección
General del O.P.D. Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL MORA ARREOLA.
Representante Legal Fumigaciones
Morciz, S.A.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/011/2019

TESTIGOS:

L.C.P. ANA MARIA ALDRETE RODRÍGUEZ.

Director de Área Administrativa del O.P.D.
Régimen Estatal de Protección Social en
Salud de Jalisco.

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.

Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado, Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de
Jalisco.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato celebrado el día 22 de abril de 2019, entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y Fumigaciones Morciz, S. A.

